



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 05/2015 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS:

Cite GT/SDJS/No.081/2015, emitido por el Dr. Hugo Cruz Mendoza, Secretario Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, mediante el cual remite al Despacho del Gobernador Interino del Departamento, el Informe Lega N° 004/2015 correspondiente al Proyecto de Decreto Departamental que Apruebe el Reglamento a la Ley Departamental No. 110 de Fomento y Fortalecimiento a la Producción, Industrialización y Comercialización del Orégano y Otras Especies en el Departamento.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los artículos 277 y 279 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, que está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la carta magna en su artículo 272, refiere que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. En ese sentido, ante la promulgación de la Ley Departamental No. 110, misma que tiene por objeto fomentar y fortalecer la producción, industrialización y comercialización del orégano y otras especias en el Departamento, a través de la formulación y ejecución de las políticas públicas en el Departamento de Tarija, donde existe vocación productiva, se hace necesario contar con un instrumento normativo que reglamente la Ley Departamental No. 110, a cuyo efecto la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental, propone la aprobación del Proyecto de Decreto Departamental que reglamenta la Ley No. 110, el mismo que se encuentra respaldado por el Informe Legal No. 004/2015 emitido por dicha Dirección.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, establece un conjunto de sistemas de administración y control de los recursos del Estado, que tiene por objeto lograr una gestión pública eficiente, eficaz y transparente, procurando un manejo racional de los recursos y patrimonio del Estado.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 32 párrafo II, dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el artículo 113 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las autoridades territoriales autónomas, se regirán por las normas de la gestión pública, emitidas en el marco de la Constitución Política del estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Título III Capítulo IV (Secretaría de Justicia y Seguridad), artículo 22 señala la estructura jerárquica, la misma que se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad directa de un Secretario (a) Departamental, quien depende del Gobernador y ejerce autoridad de línea sobre las siguientes direcciones y sus respectivas dependencias: c) Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo. El artículo 23, señala las atribuciones de dicha Secretaría, entre ellas la de elaborar los proyectos de leyes, decretos, reglamentación de leyes departamentales en coordinación con las Secretarías Departamentales involucradas.

Que, el Informe Legal N° 004/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, entre sus conclusiones señala que; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, concede al órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas, la potestad reglamentaria y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Que la Ley Departamental No. 110, tiene por objeto fomentar y fortalecer la producción, industrialización y comercialización del orégano y otras especias, a través de la formulación y



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 05/2015

ejecución de políticas públicas en el Departamento de Tarija. Por otra parte, dicha ley faculta expresamente al Ejecutivo Departamental elaborar su reglamentación, en coordinación con los Ejecutivos Seccionales y las organizaciones productoras, por lo que en virtud a las conclusiones y recomendaciones arribadas en los informes emitidos por las instancias correspondientes, responsables de la implementación y cumplimiento de la ley, las mismas fueron tomadas en cuenta para la redacción del Proyecto de Reglamento consensuado para su aprobación, resultando imperativa la Reglamentación de la precitada ley mediante la emisión de un Decreto Departamental para su aplicación en el Departamento de Tarija, toda vez que su aprobación se encuentra legalmente justificada al no vulnerar ninguna norma en actual vigencia, por lo que recomienda su emisión.

Que, el Informe Legal N° 149/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, establece la viabilidad y procedencia de la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 410, párrafo II numeral 4, faculta al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, emitir Decretos.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y leyes vigentes:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en anexo el Reglamento a la Ley Departamental No. 110 de Fomento y Fortalecimiento a la Producción, Industrialización y Comercialización del Orégano y Otras Especies en el Departamento de fecha 02 de julio de 2014, estructurado en VI Capítulos, 17 artículos y dos disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, la Secretaría Departamental de Hacienda, la Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario Campesino, como los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debiendo para el efecto, realizar todas las gestiones que correspondan para la difusión e implementación del presente Decreto Departamental que aprueba el Reglamento a la ley No. 110 de Fomento y Fortalecimiento a la Producción, Industrialización y Comercialización del Orégano y Otras Especies en el Departamento.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria Departamental de Justicia y Seguridad, publíquese el presente Decreto Departamental, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección General de Despacho, comuníquese a las instancias nombradas de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los Tres días (03) del mes de marzo de Dos Mil Quince Años.

Lino Condoni Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

N. Gladis Guzmán Ruiz
ASESORA LEGAL
DIRECCION JURIDICA
Gobierno Autónomo Deptal. de Tarija

Dra. Mirtha B. Yañez C.
JEFA UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA,
Gobernación del Dpto. De Tarija.

Elisa Tapia Padilla
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA